



Departamento Del Huila
Municipio De Tarqui
Concejo Municipal
Nit. 891.180.211-1



ACUERDO No. 009 DE 2023

Diciembre 13

=====

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TARQUI

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, los artículos 171, 172 y 258 del Decreto 1333 de 1986, los artículos 32 y 71 de la ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002 y en particular el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia a través de su artículo 313, consagró las funciones que corresponden ejercer a los Concejos municipales, entre los cuales se encuentra la de “votar de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que es un deber armonizar las normas municipales con las normas expedidas por el congreso de la República y para este caso tener en cuenta artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el cual, sustituyó el artículo 903 del Estatuto Tributario Nacional, estableció la creación del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE (“RST”) como un modelo de tributación opcional, de determinación integral, el cual se declara de manera anual con anticipos bimestrales. Esto es que la ley antes citada modifica el libro octavo de E. T.

Que, por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Artículo 1º: Adopción del Régimen Simple de Tributación. Adóptese el Régimen Simple de Tributación como un modelo de tributación opcional, de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral que, además de sustituir el impuesto sobre la renta, integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse a este régimen. El impuesto de industria y comercio consolidado está integrado por el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros del Municipio de Tarqui.

Los requisitos para pertenecer al Régimen Simple de Tributación, así como las causales para excluirse del régimen de forma voluntaria o de oficio, son los establecidos en los artículos 905, 906, 913 y 914 del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1091 de 2020 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Carrera 9 No 4 –38 Teléfonos 8 32 91 77/ 78 Fax 8 32 90 06

E-Mail: concejotarqui@Outlook.com



ARTÍCULO 2°. ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS IMPUESTOS QUE INTEGRAN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Con la adopción de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, los elementos esenciales del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros seguirán vigentes en el acuerdo 019 de 2019, que se encuentran vigentes, así como en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionan.

Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, al presentar la declaración y los recibos electrónicos bimestrales, deberán aplicar la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidada adoptada en el presente Acuerdo.

Es de competencia exclusiva del municipio de Tarqui, la determinación de los elementos de la obligación tributaria, régimen sancionatorio, exenciones, exclusiones, no sujeciones, descuentos, registro de contribuyentes, así como la reglamentación del procedimiento relacionado con la administración del impuesto de industria y comercio consolidado, con sujeción a los límites impuestos por la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 3°. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicable en el municipio de Tarqui Huila, para los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación, será la siguiente:

AGRUPACIÓN Y TARIFAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

RÉGIMEN SIMPLE

Actividad	Agrupación	Tarifa por Mil
Industrial	101	5,3
	102	6,7
	103	6,3
	104	6,3
Comercial	201	6,4
	202	4,7
	203	10,6
	204	7,3
Servicios	301	8,5
	302	6,5
	303	9,0
	304	7,7
	305	8,2



Parágrafo 1º: Las tarifas anteriormente señaladas, comprenden la tarifa del impuesto de industria y comercio, del impuesto de avisos y tableros, del Municipio de Tarqui.

Parágrafo 2º. Sólo para efectos de la determinación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, las actividades de servicios, industria y comercio y su agrupación, serán las establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 Decreto 1091 de 2020 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

ARTÍCULO 4. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Los contribuyentes que opten voluntariamente por el Régimen Simple de Tributación y aquellos que sean inscritos de oficio por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, únicamente presentarán ante esta última entidad, la declaración anual consolidada SIMPLE dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional y en el formulario señalado para tal efecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 910 de Estatuto Tributario y/o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

A partir del momento de la inscripción en el Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes que optaron por este régimen deberán realizar el pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno Nacional. El valor del anticipo liquidado bimestralmente se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.

Tanto en la declaración anual consolidada como en los recibos electrónicos del SIMPLE, o los formularios dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se incluirá(n) la(s) actividad(es) realizada(s), los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios en el municipio de Tarqui Huila, y la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidada aplicable.

Las exenciones, exclusiones y no sujeciones del impuesto de industria y comercio adoptadas por el municipio que resulten aplicables, deberán ser incluidas en la declaración anual consolidada en el marco del Régimen Simple de Tributación.

Parágrafo. Las declaraciones del impuesto de industria y comercio presentadas ante el municipio de Tarqui Huila, por los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación, no surtirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO 5. DECLARACIONES PRESENTADAS POR CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN RESPECTO DE PERIODOS NO CONCLUIDOS AL MOMENTO DE LA EXCLUSIÓN. A partir de la fecha de exclusión voluntaria o de oficio al Régimen



Simple de Tributación, los contribuyentes de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros, estarán obligados a presentar la declaración del impuesto de industria y comercio en el formulario y plazos establecidos por el municipio, respecto del periodo gravable no concluido a la fecha de exclusión y siguientes.

Los anticipos realizados por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado respecto de un periodo gravable no concluido al momento de la exclusión al Régimen Simple de Tributación únicamente podrán ser acreditados en la declaración del impuesto de industria y comercio que deba presentarse ante el municipio por el respectivo periodo gravable.

No será procedente acreditar anticipos del impuesto de industria y comercio consolidado en las declaraciones del impuesto de industria y comercio de periodos gravables diferentes al periodo en el cual se realizó la exclusión al Régimen Simple de Tributación.

ARTÍCULO 6. EFECTOS DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Las declaraciones anuales consolidadas del SIMPLE presentadas por contribuyentes excluidos del Régimen Simple de Tributación, desde el periodo gravable del incumplimiento de condiciones y requisitos no subsanables para pertenecer al Régimen Simple de Tributación y hasta la actualización del registro de contribuyentes del impuesto de industria y comercio y exclusión del SIMPLE, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Por lo tanto, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, deberán presentar ante el municipio de Tarqui Huila, la declaración del impuesto de industria y comercio, en los formularios establecidos para ello, con el pago de las sanciones e intereses moratorios a que haya lugar.

ARTÍCULO 7. RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE PARA LOS INSCRITOS AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. A partir de la fecha de inscripción al Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado no estarán sometidos a retención en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio, y tampoco estarán obligados a practicar autorretenciones en la fuente por este concepto.

Así mismo, a partir de la fecha de inscripción al régimen simple de tributación se perderá la calidad de agente de retención del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

No obstante, las retenciones en la fuente practicadas hasta el día anterior a la inscripción al régimen simple de tributación deberán ser declaradas y pagadas en los formularios y plazos establecidos para el respectivo periodo gravable. Los valores retenidos indebidamente por concepto de retenciones en la fuente a título del impuesto de industria y comercio deberán ser reintegrados por el agente retenedor observando el procedimiento aplicable.



Los valores autorretenidos indebidamente y declarados y pagados ante la Administración Tributaria, podrán ser solicitados en devolución como un pago de lo no debido.

Parágrafo. A partir de la fecha de exclusión del Régimen Simple de Tributación por el incumplimiento de condiciones no subsanables, los agentes de retención y/o autorretención estarán obligados a cumplir con las obligaciones formales y sustanciales establecidas.

ARTÍCULO 8. IMPUTACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE PRACTICADA ANTES DE PERTENECER AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Únicamente por el periodo en que se realizó la inscripción al Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes descontarán en el primer recibo electrónico SIMPLE, el valor de las retenciones y autorretenciones que le fueron practicadas durante el periodo en el que el contribuyente no hacía parte de este régimen.

ARTÍCULO 9 DESCUENTO POR PRONTO PAGO. A los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación no les será aplicable los descuentos por pronto pago establecidos.

ARTÍCULO 11. IMPUESTO MÍNIMO. Los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación no están obligados a liquidar el impuesto mínimo de industria y comercio.

ARTÍCULO 12. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, DISCUSIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES. Las gestiones de fiscalización, liquidación, discusión, cobro coactivo, imposición de sanciones, y demás aspectos inherentes a la administración de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado son competencia del municipio.

El municipio de Tarqui Huila, también podrá realizar programas de fiscalización conjunta con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los términos establecidos en la ley y el decreto reglamentario.

ARTÍCULO 13. COMPETENCIA PARA DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. Los siguientes saldos a favor, anticipos, excesos que se generen en los recibos del SIMPLE, los pagos en exceso y los pagos de lo no debido, asociados al impuesto de industria y comercio consolidado declarado y/o pagados a favor del municipio, podrán ser solicitados en devolución y/o compensación ante la Secretaría de Hacienda Municipal, que será el funcionario competente y autorizado para tal efecto.

1.- Los valores liquidados a título de anticipo del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, determinados por los contribuyentes en la liquidación privada del periodo gravable anterior al que se inscribió o inscribieron de oficio al SIMPLE, que no haya sido descontado del impuesto a cargo del contribuyente en el periodo gravable.



Departamento Del Huila
Municipio De Tarqui
Concejo Municipal
Nit. 891.180.211-1



2.- Los saldos a favor liquidados en las declaraciones del impuesto de industria y comercio que se presenten ante el municipio.

3.- Los excesos que se generen en el recibo electrónico del SIMPLE, la imputación de las retenciones en la fuente que le practicaron o de las autorretenciones que practicó, respectivamente, a título de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil en el periodo gravable antes de la inscripción al SIMPLE.

4.- Los saldos a favor liquidados en la declaración del SIMPLE por concepto del componente del impuesto de industria y comercio consolidado originados en los recibos electrónicos del SIMPLE.

5.- Los pagos en exceso, o pagos de lo no debido por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado, que realice el contribuyente ante el municipio.

Las solicitudes de devolución y/o compensación serán presentadas en los términos establecidos en el Acuerdo 019 de 2019 que adopta el estatuto Tributario del Municipio de Tarqui y tramitadas conforme al procedimiento y plazo previstos en la norma ibídem.

ARTÍCULO 14. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE CUMPLASE

Dado en el despacho de la Secretaria del Concejo Municipal a los Trece (13) días del mes de diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023).


YINETH CHILITO BERMEO
Presidente


CESAR MENESES PARRA
Secretario



Departamento Del Huila
Municipio De Tarqui
Concejo Municipal
Nº. 891.180.211-1



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TARQUI HUILA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No 009, "Por el cual se adoptan las tarifas del impuesto de impuesto de industria y comercio consolidado, el cual integra el régimen simple de tributación"

Presentado a iniciativa de la señora Alcaldesa, fue discutido y aprobado por esta Honorable Corporación así:

LAS FECHAS FUERON:

PRIMER DEBATE EN COMISION: Diciembre 07 DE 2023

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA: Diciembre 11 DE 2023

Dado en el despacho de la secretaria General del Honorable Concejo Municipal, de Tarqui Huila, a los Trece (13) días del mes de diciembre de 2023.


CESAR MENESES PARRA
Secretario

REMISION: TARQUI HUILA, a los Trece (13) días del mes de diciembre del dos mil Veintitrés (2023).


CESAR MENESES PARRA
Secretario



**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TARQUI
NIT. 891.180.211 - 1**



CONTINUACIÓN ACUERDO 009 de 2023-----

Tarqui Huila, Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023). En la fecha se recibió el Acuerdo No. 009 de 2023, **“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION”** el cual consta de siete folios (07) folios, procedente del Honorable Concejo Municipal.

Pasa al despacho de la Señora Alcaldesa.


DORA LILIANA TRUJILLO PAVA
Alcaldesa Municipal

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Tarqui, Trece (13) de Diciembre de Dos mil Veintitrés (2023)


DORA LILIANA TRUJILLO PAVA
Alcaldesa Municipal

Elaboró Ivonne R.





DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TARQUI
NIT. 891.180.211 - 1



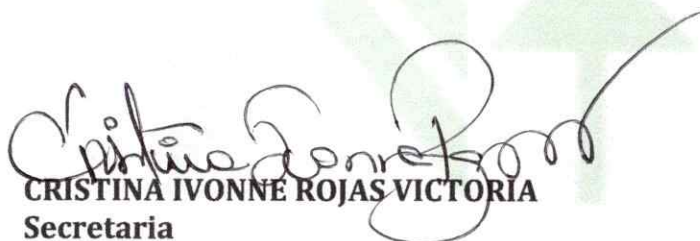
CONSTANCIA SECRETARIAL

FIJACIÓN: Tarqui Huila, siendo las 8:00 A.M. del trece (13) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha y hora señalada se fija en la Cartelera Municipal el Acuerdo No. 009 de 2023, **“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, EL CUAL INTEGRA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION”** por el término legal de cinco (5) días.

Conste,


CRISTINA IVONNE ROJAS VICTORIA
Secretaria

DESEFIJACIÓN: Hoy a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) siendo la 1:00 P.M. se desfija de la Cartelera Municipal el **Acuerdo No. 009 de 2023**, siendo hábil los días 13, 14, 15, 16 y 18 de Diciembre de 2023 e inhábil el día 17 de Diciembre de 2023.


CRISTINA IVONNE ROJAS VICTORIA
Secretaria

